CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO, POR SU COMISIONADO PRESIDENTE LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, Y ASISTIDO POR EL LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN. EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL". REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO ALEJANDRO ETIENNE LLANO, PRESIDENTE DEL MISMO, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JUAN PLUTARCO ARCOS MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA E INVESTIGACIÓN PROCESAL "DEL TRIBUNAL". QUIENES LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- 1. Que es un órgano autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el decreto expedido por el Congreso del Estado, número LIX-958 de fecha 29 de junio de 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de julio de 2007.
- 2. Que es un órgano especializado de carácter estatal a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley de la materia. Que entre sus atribuciones está la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y el acceso a la información pública en la entidad.
- 3. Que el Licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad con copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de fecha 8 de febrero de 2008 pasada ante la fe de Licenciado Héctor Tejeda Rodríguez, Notario Público número 98, con ejercicio en esta ciudad, y que entre sus atribuciones se encuentra la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a) de la Ley ya citada.

 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Juan B. Tijerina número 645, esquina con calle Abasolo, Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria Tamaulipas.

#### II. DECLARA "EL TRIBUNAL":

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 100 y 107 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial, en los Juzgados de Primera Instancia, en los Juzgados Menores, en los Juzgados de Paz y en el Jurado Popular. El Poder Judicial del Estado goza de autonomía presupuestal, orgánica y funcional.
- 2. Que el Licenciado Alejandro Etienne Llano, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas, es su representante legal, en los términos del artículo 108 de la Constitución Política del Estado y 22 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- 3. Que con base en los artículos 144, 145 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Supremo Tribunal de Justicia tiene un Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal para el desarrollo de la Carrera Judicial, entre cuyas funciones está el adiestrar al personal que deba prestar sus servicios en el Poder Judicial, mejorar las aptitudes del que esté laborando y especializar a los servidores públicos que deseen ocupar puestos superiores; así como promover el desarrollo de la investigación procesal con base en las actividades de impartición de justicia del personal del Poder Judicial del Estado.
- 4. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Justicia, Boulevard Praxedis Balboa No. 2207, colonia Miguel Hidalgo entre López Velarde y Salvador Díaz, Código Postal 87090, en Ciudad Victoria Tamaulipas.

#### III. DECLARAN LAS PARTES:

- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA, OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "EL INSTITUTO" participe con "EL TRIBUNAL" en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, "EL INSTITUTO", y "EL TRIBUNAL" elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

## TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los Convenios Específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;

- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

#### CUARTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, "EL INSTITUTO" designa como responsable al Lic. Andrés González Galván en su carácter de Secretario Ejecutivo. y por su parte "EL TRIBUNAL" designa como responsable al Dr. Juan Plutarco Arcos Martínez, Director del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal;

#### QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto, materia del presente instrumento, las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

### SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;

- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

### NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"EL TRIBUNAL" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

### DÉCIMA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

### DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

## DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.

# DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales, en Ciudad Victoria Tamaulipas, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil del Estado vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por quintuplicado en Ciudad Victoria Tamaulipas a los 25 días del mes de febrero del año 2009.

POR "EL INSTITUTO"

POR " EL TRIBUNAL"

LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES COMISIONADO PRESIDENTE

MAGDO. ALEJANDRO ETIENNE LLANO PRESIDENTE

LIC. ANDRES GONZÁLEZ GALVÁN SECRETARIO EJECUTIVO DR. JUAN PLUTARCO ARCOS MARTÍNEZ DIRECTOR DEL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA E INVESTIGACIÓN PROCESAL